

RESOLUCIÓN NÚMERO 0652 DEL 08 JULIO 2026

Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 885 del 30 de octubre de 2025

LA DIRECTORA EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar,

Resolución No. 0652 de 08 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 885 del 30 de octubre de 2025"

entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos, con el fin de que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos requeridos para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares postulados por el gestor BGE ARQUITECTURA SAS, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento.

Que, con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA expidió las Resoluciones, mediante la cual se asignó subsidio familiar de vivienda a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda, entre los cuales se encuentra el hogar representado por la siguiente persona:

Res.	Fecha Res	GESTOR	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
885	30/10/2025	BGE ARQUITECTURA SAS	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CORDOBA	50875646	AGRIPINA MARIA	HERNANDEZ NAVARRO	\$ 15.600.000

Que ENTerritorio remitió a esta entidad, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2026, una comunicación que contiene la firma de la señora AGRIPINA

Resolución No. 0652 de 08 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 885 del 30 de octubre de 2025"

MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO, la cual fue verificada con la firma obrante en su cédula de ciudadanía. En dicha comunicación se indica que la beneficiaria ejecutó por cuenta propia las mejoras requeridas en su vivienda y, en consecuencia, expresa su voluntad de renunciar de manera libre y voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda asignado mediante la Resolución No. 885 del 30 de octubre de 2025, en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda.

CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA ACTA DE DESISTIMIENTO
50875646	AGRIPINA MARIA	HERNANDEZ NAVARRO	16 DE DICIEMBRE DE 2025

Que el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece: "El beneficiario del subsidio de que trata el presente capítulo podrá, antes del inicio de las obras, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio."

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 Decreto 1077 de 2015, advirtiendo que la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda consultó el área de pagos y se constató que no se ha desembolsado ni total ni parcialmente el subsidio asignado, de la siguiente manera:

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.7.12. en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Res.	Fecha Res	GESTOR	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV
885	30/10/2025	BGE ARQUITECTURA SAS	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO - CORDOBA	50875646	AGRIPINA MARIA	HERNANDEZ NAVARRO	\$ 15.600.000

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 885 del 30 octubre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución 885 del 30 octubre de 2025, expedida por FONVIVIENDA, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio comunicará esta resolución al Patrimonio Autónomo

Resolución No. 0652 de 08 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (01) renunciación al Subsidio Familiar de Vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda y se modifica parcialmente las Resoluciones 885 del 30 de octubre de 2025"

constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, ahora Aval Fiduciaria y al gestor relacionado en el cuadro expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo quien, a su vez, comunicarán este acto administrativo al hogar relacionado en el artículo primero.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 08 JULIO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO AVILA


Firmado digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.08
09:42:53 -05'00'

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

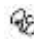
Elaboro:

Angie Hernández 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV


Revisó:


Juliana Tóro Cadavid 
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV




Aprobó:

Rosa Elena Espitia 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Jhon Meyer

Cargo: Contratista
Oficina: SSFV 

Belma Lorena Luque Sánchez 
Contratista
FNV

 Fiduagraria Fiduciaria Bogotá 	FORMATO DE FIRMA DE BENEFICIARIO	
	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	

Fecha de diligenciamiento: Día 16 Mes 12 Año 25

Yo, Ari Pina Hernandez Navarre, identificado con número de cédula No. 50.875.646 con domicilio en el municipio de SA SCAVENDO, en mi condición de beneficiario del programa de mejoramiento de vivienda, declaro de manera libre, voluntaria e informada que he leído, comprendo y acepto en su totalidad las condiciones establecidas en uno de los siguientes documentos, el cual me fue debidamente socializado:

DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN

ACTA DE VERIFICACIÓN DE DIAGNÓSTICO

ACTA DE INICIO

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL MEJORAMIENTO

Las razones por las cuales no se suscribe el documento directamente a través de la plataforma son las siguientes:

El beneficiario se le dificultó firmar por problemas de visión y se le dificultó firmar en la plataforma

Con la firma del presente formato, reconozco y acepto plenamente el contenido del documento correspondiente, el cual será cargado en la plataforma del programa, y manifiesto que esta suscripción surte efecto jurídico en sustitución de la firma directa en la plataforma Naowee.

Firma del titular del hogar

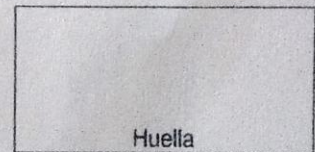
ARI PINA



No. Documento de identidad

Nombre del testigo (si aplica)

Firma del testigo (si aplica)



No. Documento de identidad testigo

Nota: El presente documento hará parte integral del expediente del beneficiario y del documento seleccionado previamente (diagnóstico, acta de verificación, inicio o recibo), y se incorporará a la plataforma. El beneficiario acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, a utilizar su información de carácter personal que le entregue a ENTerritorio S.A. el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma.

ACTA DE RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PROGRAMA: CAMBIA MI CASA

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA

DEPARTAMENTO: COCUBA

MUNICIPIO: SAN ANDRES DE SOTAVENTO

VEREDA/DIRECCIÓN: _____

BENEFICIARIO: AGRIPINA MARIA HERNANDEZ NAVARRO

FECHA: 16 DIC 2025

MOTIVO DE LA RENUNCIA:

LA BENEFICIARIA REALIZAR REMODELACIONES PROPIAS EN LA VIVIENDA Y SI SE LE PERMITE LA INTERVENCIÓN, SIENTE QUE EL SUBSIDIO SE DESPERDICIA, PUES LO EXISTENTE NO QUEDARIA CON ESE NIVEL.

FIRMA BENEFICIARIO: AGRIPINA

NOMBRE: AGRIPINA MARIA HERNANDEZ NAVARRO

CEDULA: 50875646 DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

HUELLA:



Todas las carpe... * agripina maría hernández navarro



Archivo Inicio Vista Ayuda **Buscar**

Entidades: Todo Correo Chats Archivos Personas

Refinadores: Tiene datos adjuntos No leído Me menciona Marcado Importancia alta Para mí

Herramientas de búsqueda: Cerrar búsqueda

Copilot

V Favoritos

- 📁 Elementos enviados
- 📁 Bandeja de ... 3077
- 🗑 Borradores [30]

V AHernandez@minv...

- 📁 Bandeja de ... 3077
- 🗑 Borradores [30]
- 📁 Elementos enviados

- Elementos eli... 213
- Correo no des... [9]
- Notas [1]

✓ Archivo 1

📁 DERECHOS DE PET...

📁 Fuentes RSS

📁 Historial de conver

Resultados

V Resultados principales

- Externo Angie Lizeth Hernandez Pena
Comunicaciones por traslad... 12/05/2026
Cordial saludo, Laur... Elementos envi...
- 202632010024... 202632010024...
- Angie Lizeth Hernandez Pena *
CRUCE 8/04/2025
No hay vista previa ... Elementos envi...
- Jorge Alberto Aristizabal Duque *
REMISIÓN REPORTE DE DIA... 26/10/2025
Muy buen día Jhon ... Bandeja de entr...

Asunto: RE: Comunicaciones por traslado de competencia

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

AVISO LEGAL:

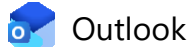
El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros. Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales. Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema. Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

✉ Responder **K** Responder a todos

🔄 Reenviar

A Angie LizethHernandezPena **K**

@ Para: Irodrig7@enterritorio.gov.co Mar 12/05/2026 20:08



RE: Comunicaciones por traslado de competencia

Desde Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Fecha Mié 13/05/2026 9:29

Para Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

CC Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Angie, buen día.

En atención a tu indicación, igualmente evidencíé que la carta parecía elaborada por un tercero; no obstante, el gestor indicó en el escrito que a la señora se le dificulta firmar por problemas de visión, por lo que se entendería que también presenta dificultad para escribirla directamente.

Adicionalmente, para mayor certeza, la trabajadora social de ENTerritorio se comunicó con la beneficiaria, quien confirmó que realizó la solicitud de renuncia al subsidio de mejoramiento de vivienda. Manifestó que su decisión obedece a que su interés era la construcción de una alcoba; sin embargo, se le informó que la intervención se ejecutaría en la cocina, razón por la cual decidió no aceptar el beneficio.

Por lo anterior, la carta fue remitida en esos términos y nosotros adjuntamos los respectivos soportes.

No obstante, agradecería me indicaras si con esta gestión es posible continuar el trámite o si consideras necesario solicitar algún documento adicional al gestor, teniendo en cuenta la condición visual manifestada por la beneficiaria para la suscripción de la carta.

Gracias,

Quedo atenta a tus observaciones.



LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO

Contratista - Profesional Jurídica
Grupo de Evaluación de Proyectos
Grupo de Supervisión Urbana
Irodrig7@enterritorio.gov.co
(+57) 316-4145058
Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26
<http://www.enterritorio.gov.co>

De: Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>

Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 20:08

Para: Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Cc: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Asunto: RE: Comunicaciones por traslado de competencia

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Cordial saludo, Laura:

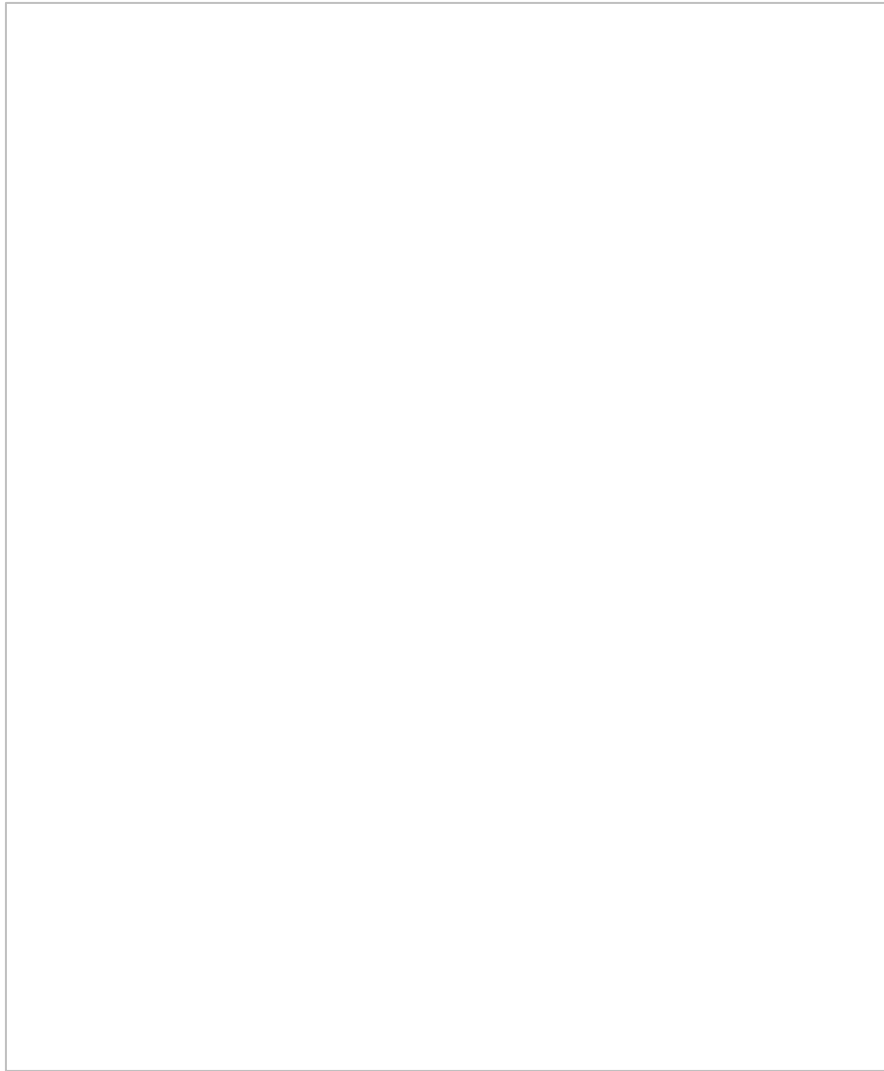
Una vez revisada la documentación remitida respecto del hogar de la señora AGRIPINA MARÍA HERNÁNDEZ NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.875.646, se informa que no es posible tramitar el acto administrativo de renuncia, en atención a que el documento allegado no evidencia de manera clara la voluntad de la beneficiaria.

Lo anterior, debido a que el escrito de renuncia se encuentra redactado en tercera persona y, adicionalmente, la firma consignada corresponde a la misma persona que diligenció la solicitud, sin que se observe la firma de la señora Agripina María Hernández Navarro.

Al respecto, se recuerda lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, el cual dispone:

“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente.”

En ese sentido, no se encuentra acreditada de forma expresa la voluntad de la beneficiaria de renunciar al subsidio, toda vez que el documento no fue suscrito directamente por ella ni contiene elementos que permitan validar plenamente su manifestación de voluntad. Como por ejemplo su firma.



De: Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de abril de 2026 15:41

Para: Angie Lizeth Hernandez Pena <AHernandez@minvivienda.gov.co>; Daniel Mauricio Garcia Garcia <DGarcia@minvivienda.gov.co>

Asunto: RV: Comunicaciones por traslado de competencia

Hola

Pfv proyectar

Angie: Agripina Hernandez

Dani: Ana Edith Vergara

Gracias

JM

De: Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2026 9:26 a. m.

Para: Yeny Andrea Pachon Alonso <ypachon@minvivienda.gov.co>; Nubia Yineth Molina Cabrera <NMolina@minvivienda.gov.co>; Andrei Alexander Suarez Moreno <ASuarez@minvivienda.gov.co>; Jhon Jairo Meyer Martinez <JMeyer@minvivienda.gov.co>

CC: Rosa Elena Espitia Riano <REspitia@minvivienda.gov.co>; Claudia Xiomara Hernandez Medina <chernan5@enterritorio.gov.co>; Jorge Armando Mariño Andrade <jmarino@enterritorio.gov.co>; Andrea del Pilar Suárez Mesa <dsuarez@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Monroy Ramirez <JMMonroy@minvivienda.gov.co>; Juan Pablo Serna Buitrago <JPSerna_FDB@minvivienda.gov.co>; Claudia Carolina Pulido Marino <cpulid@enterritorio.gov.co>

Asunto: Comunicaciones por traslado de competencia

Buenos días para todos,

De la manera más atenta, me permito adjuntar las comunicaciones correspondientes a traslados por competencia, para su respectivo trámite.

Así mismo, se anexan las carpetas en Drive que contienen los soportes relacionados.

[BGE- AGRIPINA 24341](#)

[CIVILMETAL - ANA EDITH VERGARA- 24361](#)

Quedo atenta a cualquier observación.

Gracias,

**LAURA CATALINA RODRIGUEZ NIETO**

Contratista - Profesional Jurídica

Grupo de Evaluación de Proyectos

Grupo de Supervisión Urbana

lrodrig7@enterritorio.gov.co

(+57) 316-4145058

Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá D.C. - Piso 26

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales.

Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

AVISO LEGAL:

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales.

Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo correspondencia@minvivienda.gov.co y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

RE: Seguimiento solicitud de renuncia beneficiaria Agripina Maria Hernandez Navarro

Desde Angie Paola Artunduaga <aartun@enterritorio.gov.co>

Fecha Mié 22/04/2026 15:52

Para Laura Catalina Rodriguez Nieto <lrodrig7@enterritorio.gov.co>

Cordial saludo, Laura:

En el marco del seguimiento al caso, se logró establecer comunicación telefónica con la beneficiaria, previo a la solicitud de un nuevo número de contacto al gestor, quien suministró el número 3022617052.

Durante la llamada, la beneficiaria manifestó que realizó la solicitud de renuncia al subsidio de mejoramiento de vivienda. Indicó que su decisión se fundamenta en que su interés era la construcción de una alcoba; sin embargo, le informaron que la intervención se llevaría a cabo en la cocina, razón por la cual decidió no aceptar el beneficio.

La anterior información se remite para los fines pertinentes dentro del proceso.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



Angie Paola Artunduaga

Contratista - Profesional Social

Grupo Evaluación de Proyectos

aartun@enterritorio.gov.co

(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 26, Bogotá D.C.

<http://www.enterritorio.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Angie Paola Artunduaga

Enviado: lunes, 20 de abril de 2026 19:46